



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00351 – 00

Asunto : 1) Reconoce personería
2) Traslado Nulidad.

Armenia, 24 agosto 2021.

- 1) Frente al poder presentado (pág 193-214 doc 4), se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del Derecho Ronald Ortega Rico con cc No. 80.428.624 y TP No.280082 del CSJ, para actuar en representación de la ejecutada Asceneth Gutiérrez Camelo, de conformidad al poder conferido, conforme al artículo 75 del CGP.
- 2) Atendiendo la nulidad propuesta, por el mandatario judicial de la ejecutada Asceneth Gutierrez Camelo (pág 193-214 doc 4), el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 134 del Código General de Proceso, ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie sobre la misma y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

/Egh

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57a8e7b4287215d57d1c4f3c48475a50b3fdf72f304cc46c105019e4386c36b0

Documento generado en 24/08/2021 07:57:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>